



COLECTIVO
Bienestar y Migraciones
Costa Rica

Avanzando con las personas migrantes y sus familiares en
la promoción y defensa de sus derechos humanos

El derecho a tener derechos para todas las personas migrantes o solicitantes refugio en Costa Rica y en el resto de Centroamérica

¿Es admisible que una persona que no tiene posibilidad de acreditar una visa o un documento de viaje vigente sufra violaciones a sus derechos humanos? ¿Cómo podemos impulsar nuevas ciudadanía en las que el respeto absoluto a la dignidad humana esté por encima de las diferencias de los gobiernos y los controles fronterizos? ¿De qué manera los Estados centroamericanos pueden dar un ejemplo mundial de entendimiento y acciones valientes que abonen a la lucha contra los desplazamientos forzados que sufren millones de personas?

No es nuestra intención simplificar el fuerte impacto que están teniendo los flujos de personas en tránsito, cada vez más visibles en Costa Rica y en muchos otros países de tránsito y destino, así como los esfuerzos que el estado costarricense está poniendo en marcha para hacer frente a la problemática. Tratamos de entender la complejidad, bajo el entendido de que es un fenómeno global, con grandes responsables que con frecuencia no son interpelados y que, de no tomar acciones de carácter multilateral, presenciaremos el incremento de las migraciones forzadas en condiciones cada vez más precarias.

Por eso, tenemos la obligación de expresar que, muy a pesar de las dificultades, **sería inaceptable que dicha complejidad y las debilidades estatales para atender el drama humanitario que se genere por la migración forzada, sea una justificación válida para exonerar a las autoridades competentes de la responsabilidad que tienen de colocar en primer plano el respeto a los derechos humanos de todas la personas, independiente de su condición migratoria.**

Por eso, decimos NO a los centros de detención, decimos NO a las deportaciones masivas, decimos NO a la criminalización de la migración forzada.

Hoy en Costa Rica y en Panamá, miles de personas africanas, haitianas, cubanas y de otros orígenes están en un “limbo legal” que les impide el ejercicio pleno de sus derechos. La frontera entre ambos países se ha convertido en el sitio de espera e incertidumbre para tantos y tantas migrantes de paso y para quienes apelan a la protección internacional de los Estados a los que han llegado, incluidas mujeres embarazadas y familias con niños y niñas. Se estima que hay más de 600 personas africanas y de otras nacionalidades del lado costarricense y más de 3000 cubanas del lado panameño. Además, todo apunta a que la cantidad de seres humanos en esa situación aumentará significativamente en las próximas semanas y meses.

Las autoridades de los dos países han cerrados sus fronteras a personas migrantes en condición irregular y se desconoce de qué manera se dará acompañamiento a quienes están en el derecho de solicitar protección internacional, pues en muchos casos es sabido que están huyendo de situaciones de extrema violencia, persecución en sus países de origen y hambre. Los Estados suramericanos no deben ser eximidos de su responsabilidad, pues también han sido ruta de paso para la creciente migración extra continental y cubana que aspira llegar a Estados Unidos. Urge, por tanto, junto a los países de la Unión Europea, Norteamérica y Centroamérica, abrir un espacio de diálogo inmediato.

Si bien no es nuevo que personas extra continentales arriben a América a través de Brasil y más recientemente las cubanas vía aérea a Ecuador, para iniciar su travesía hacia Estados Unidos y Canadá, sabemos que **aunque las legislaciones se vuelvan cada más restrictivas, se construyan y refuercen los muros y más policías se asignen en las fronteras, la cantidad de migrantes NO disminuirá, al contrario, será mayor el número de personas que deberán cruzar en condiciones de mayor clandestinidad, volviéndolas presas fáciles** de las redes criminales de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, de los abusos de los coyotes y de los funcionarios corruptos, del vandalismo de pandillas o tengan que arriesgar su vida en zonas geográficas difíciles, tal como sucede con miles de personas muertas en los mares, los desiertos y las montañas fronterizas.

También, nos preocupa enormemente que el gobierno costarricense esté dando prioridad, como salida a esta crisis, a la deportación de las y los migrantes retenidos. Ello pone de manifiesto el desinterés por las condiciones de vida de los países de donde provienen estas personas, como Burkina Faso, Pakistán, Congo, Senegal, etc., lugares en los que se experimentan situaciones graves de violencia, de pobreza,

ingobernabilidad, guerras y abusos de todo tipo, siendo claro que **se trata de migraciones forzadas y que existe una amplia normativa vigente que posibilita que estas personas puedan pedir protección internacional en los países a los que lograron arribar.** Es decir, en muchos de los casos regresar al país de origen no es una opción viable ni confiable para quienes han huido.

Estamos llamados y llamadas a recordar los principios de la Organización de las Naciones Unidas, expresados por el *Comité para la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares*, quien señala los siguientes estándares para proteger, respetar y garantizar el derecho a la libertad de las personas migrantes.

1. *Principio de excepcionalidad de la detención por razones migratorias.* Las personas migrantes deben ser detenidas por motivos migratorios únicamente como último recurso, de previo a ello se debe dar prioridad a alternativas que no impliquen la privación de la libertad.
2. *Presunción de libertad y medidas alternativas a la detención.* Las personas deben estar en libertad durante el procedimiento... Estas medidas alternativas deberían buscar que las personas migrantes puedan residir en la comunidad y circular libremente mientras se resuelve su situación como migrantes.
3. *Obligación de asegurar todas las garantías del debido proceso.* Ya sea que se decida la detención de la persona migrante o que se haya aplicado una medida alternativa, se deben asegurar todas las garantías del debido proceso, esto implica que:
 - a. La autoridad correspondiente debe razonar o fundamentar el motivo por el cual se detiene o se aplica una medida alternativa a la persona migrante. Este razonamiento debe aplicar al caso concreto. En especial en caso de que se haya decidido la detención, debe estar fundamentado el motivo y el por qué no se recurrió a una medida alternativa.
 - b. La persona migrante que va a ser detenida debe ser informada en un idioma que comprenda sobre los motivos de la detención y los derechos que le asisten. Se le debe poner en comunicación con un/a profesional en derecho que le asesore y le represente y se le debe proveer asistencia jurídica gratuita... disponer de medios para ponerse en contacto con sus familiares. Además, se le debe informar acerca de los recursos que tiene para apelar o impugnar la privación de libertad. Asimismo debe comunicársele su derecho a la asistencia consultor, el cual comprende: (i) el derecho a ser notificado de sus derechos bajo la Convención de Viena; (ii) derecho de acceso efectivo a la comunicación con un funcionario consular y (iii) derecho a la asistencia misma.

Condiciones adecuadas de detención. En caso de que se efectúe la detención, ésta debe ser por el plazo más breve posible, nunca debe ser indefinida y la ley debe fijar un plazo máximo de detención... Los lugares de detención deben garantizar derecho a la salud, a la información, a comunicarse con los familiares, a la recreación, a comunicarse con un/a profesional en derecho, etc.

Principio de no detención de niños, niñas y adolescentes migrantes. Establece que la detención a personas menores de edad sólo puede ser aplicada para los casos en que haya conflicto con la ley penal.

Prohibición de detención como sanción penal e infracciones migratorias. La condición migratoria irregular no debe nunca constituir un delito sino una infracción administrativa. Los órganos de control de los derechos humanos (como la CIDH, el CMW, etc.) han establecido que la detención “como un mecanismo de control migratorio, constituye una respuesta desproporcionada, arbitraria, inadecuada e ineficaz para dar respuesta al creciente fenómeno de la inmigración irregular, criminaliza la migración irregular y produce un grave impacto en el ejercicio de los derechos de las personas migrantes”

Sentimos la responsabilidad de insistir en que **una persona migrante jamás debe ser considerada delincuente por su estancia indocumentada, es probable que se haya visto obligada a incurrir en faltas administrativas por no contar con los documentos adecuados de identificación y viaje, pero bien sabemos que no ha cometido un delito. Creemos que la privación a la libertad, en el caso de aprehensión o detención de migrantes debe ser una medida excepcional y nunca la norma.** Es indispensable por tanto, que el gobierno de Costa Rica aclare en lo inmediato la forma en la que operarán los espacios a los que están siendo trasladadas las personas migrantes varadas en Costa Rica ¿son albergues? ¿son centros de detención? ¿se les está informando a ellos y a ellas sobre las posibilidades de solicitar la condición de refugio en el país? ¿Se está manteniendo un respeto mínimo a las particularidades culturales y religiosas de las personas? ¿se está facilitando traducción simultánea? y ¿cuáles instancias nacionales e internacionales están fiscalizando el trato que reciben? entre otros.

Sin lugar a dudas **la asistencia humanitaria inmediata y bien coordinada es vital, pero también el Estado costarricense deber ser en extremo diligente para poner en marcha acciones estratégicas en los distintos Foros internacionales que permitan atender multilateralmente estas dinámicas migratorias. Las causas y consecuencias de la migración forzada no pueden verse bajo ninguna circunstancia en solitario, obliga a los Estados a establecer un diálogo permanente y acuerdos que se correspondan con la prioridad a que debe darse al respeto de los derechos humanos.**

Como organizaciones integrantes del **Colectivo Bienestar y Migraciones en Costa Rica**, estamos en total disposición de prestar nuestra colaboración y asistencia en la medida de nuestras posibilidades, sin sustituir las responsabilidades y tareas que le competen a las instituciones públicas, especialmente las autoridades migratorias, policiales, Ministerio de Relaciones Exteriores y entidades de resguardo a los derechos humanos que operen en los ámbitos nacional e internacional.

Posición discutida y aprobada en la sesión ordinaria del Colectivo Bienestar y Migraciones del martes 26 de abril 2016, San José Costa Rica.

Organizaciones firmantes: Servicio Jesuita para Migrantes Costa Rica (SJM-CR), Centro de Derechos Sociales de la Persona Migrante (CENDEROS), Asociación de Trabajadoras Domésticas (ASTRADOMES), Red de mujeres nicaragüenses en Costa Rica (RED DE MUJERES), Pastoral Social Cáritas de la Diócesis de Ciudad Quesada (PASTORAL SOCIAL), Partido de los Trabajadores (PT), Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA), Asociación Merienda y Zapatos (MyZ), Servicios de Educación y Promoción Juvenil (SEPROJOVEN)